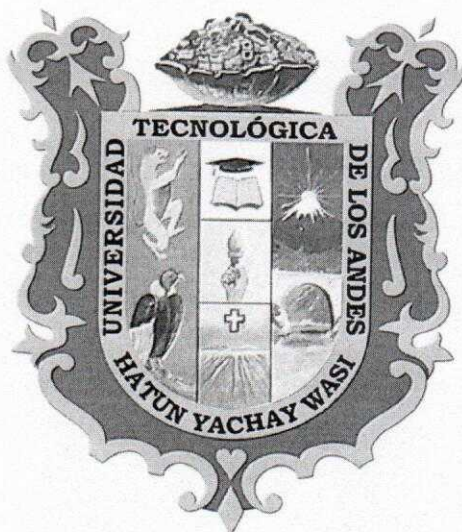


# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### DIRECTIVA N° 003-2019-UTEA/VRAC

**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA  
CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE  
PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
SEMESTRE 2019-I Y II.**

Marzo del 2019



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Comprometidos con la Acreditación"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0261-2019-UTEA-CU**

Abancay, 06 de marzo de 2019.

**VISTO:**

El Oficio N° 065-2019-UTEA-VRAC, del 04 de marzo de 2019, del Vicerrector Académico, Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046-2019-UTEA-VRAC, del 04 de marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el arts. 59 inciso 59.1 y 65 incisos 65.1 de la Ley Universitaria N° 30220, son una de las atribuciones del Consejo Universitario: aprobar, a propuesta del Rector y de los vicerrectores, los instrumentos de planeamiento de la universidad, y dictar los reglamentos interno especiales, así como vigilar su cumplimiento; concordante con el art. 24 incisos 24.1 y 24.24 del Estatuto Universitario, que contempla las atribuciones de dicho órgano de gobierno: aprobar, a propuesta del Rector, así como del Vicerrector Académico, las directivas para la gestión académica de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Oficio N° 065-2019-UTEA-VRAC, del 04 de marzo de 2019, del Vicerrector Académico, Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046-2019-UTEA-VRAC, del 04 de marzo de 2019, que aprueba la Directiva N° 003-2019-UTEA/VRAC., sobre "*Directiva de Procedimiento para Contrata de Docentes y Jefes de Prácticas para la Universidad Tecnológica de los Andes semestres 2019-I y 2019-II, a plazo determinado*", que en folios 31 adjunta, y contiene: I. Generalidades, II. De los requisitos para el ingreso a la docencia universitaria y jefatura de prácticas por contrata; III. El procedimiento de evaluación y calificación, IV. Resultado final, V. El procedimiento para contrata concluye en la publicación de los resultados, VI. Disposiciones finales; formato de solicitud, ficha de inscripción, y formatos del DJ-01 al DJ-14;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 05 de marzo de 2019, acordó por unanimidad: *ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046-2019-UTEA-VRAC, del 04 de marzo de 2019, que aprueba la Directiva N° 003-2019-UTEA/VRAC. - "Directiva de Procedimiento para Contrata de Docentes y Jefes de Prácticas para la Universidad Tecnológica de los Andes semestres 2019-I y 2019-II, a plazo determinado"*, que en folios 31 adjunta, y contiene: I. Generalidades, II. De los requisitos para el ingreso a la docencia universitaria y jefatura de prácticas por contrata, III. El procedimiento de evaluación y calificación, IV. Resultado final, V. El procedimiento para contrata concluye en la publicación de los resultados, VI. Disposiciones finales; formato de solicitud, ficha de inscripción, y formatos del DJ-01 al DJ-14;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Comprometidos con la Acreditación"

... viene de pág. 2. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0261-2019-UTEA-CU. (Pág. 3)

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 05 de marzo de 2019, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046-2019-UTEA-VRAC, del 04 de marzo de 2019, que aprueba la Directiva N° 003-2019-UTEA/VRAC.-"Directiva de Procedimiento para Contrata de Docentes y Jefes de Prácticas para la Universidad Tecnológica de los Andes semestres 2019-I y 2019-II, a plazo determinado", que contiene: I. Generalidades, II. De los requisitos para el ingreso a la docencia universitaria y jefatura de prácticas por contrata, III. El procedimiento de evaluación y calificación, IV. Resultado final, V. El procedimiento para contrata concluye en la publicación de los resultados, VI. Disposiciones finales; formato de solicitud, ficha de inscripción, y formatos del DJ-01 al DJ-14; que en folios 31 forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Decanaturas, Directores y Sub-Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, Sub-Director de Recursos Humanos, y a todas las instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN*  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*Manuel Jaime GABALLERO GARCÍA*  
Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 046-2019-UTEA-VRAC**

Abancay, 04 de marzo del año 2019.

**VISTO:**

El Acta de reunión de aspectos académicos para el proceso de contrato de docentes y jefes de practica 2019, de fecha 01 de marzo del 2019, y la DIRECTIVA N° 003-2019-UTEA/VRAC, "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SEMESTRE 2019-I y II, A PLAZO DETERMINADO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 **Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.** 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la **finalidad de garantizar la calidad** de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, es atribución del Vice Rector Académico asegurar la calidad universitaria, mediante la selección de docentes con grado académico, los cuales se desempeñaran en la cátedra Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes, y en aplicación al Art. 28 inciso 5 de la Ley Universitaria N°30220, el cual detalla: *Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo. Art. 80. De los Docentes numeral 80.3 Contratados: que prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.*

Que, mediante Memorando Múltiple N° 087-2018-UTEA-VRAC del 28.12.19, se solicitó a los Decanos remitir las cargas académicas 2019-I de sus Escuelas Profesionales, MEMORANDO MÚLTIPLE N° 012-2019-UTEA-VRAC, de fecha 26-02-2019, se reitera la presentación de la carga académica, asimismo.

Que, según el Acta de reunión de aspectos académicos para el proceso de contrato de docentes y jefes de practica 2019, de fecha 01 de marzo del 2019, en la que participaron los decanos, jefes de departamento y directores de Escuelas Profesional de la UTEA, en la cual se acuerda el cronograma de selección de docentes, nombre de la directiva, así como la designación de la comisión de selección facultando al Vicerrector Académico.

Que, el presupuesto será afectado de acuerdo a la disponibilidad presupuesto aprobada para el periodo del 2019, siendo esta la encargada la Oficina de Planificación y Desarrollo, en la cual se detalla el cuadro de **asignación presupuestal** para docentes contratados a tiempo completo y tiempo parcial proyectado al 2019 I y II incluyendo las encargaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Abancay y las filiales de Cusco y Andahuaylas..

Que, en cumplimiento a la Ley Universitaria N°30220 para el proceso de selección de Docentes contratados se ha elaborado la DIRECTIVA N° 003-2019-UTEA/VRAC, "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SEMESTRE 2019-I y II, A PLAZO DETERMINADO", el mismo que consta de VI capítulos, anexos, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos citados en la presente resolución, corresponde aprobar resolutivamente.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### PAG. 2) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 046-2019-UTEA/VRAC

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la DIRECTIVA N° 003-2019-UTEA/VRAC, "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SEMESTRE 2019-I y II, A PLAZO DETERMINADO", el cual se realizara en la sede Abancay y filiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, a los Decanos de las Facultades, Directores de los Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, a la Dirección General de Administración, ordene a quien corresponda la creación del código para la venta de la DIRECTIVA N° 003-2019-UTEA/VRAC, "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SEMESTRE 2019-I y II, A PLAZO DETERMINADO".


**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Información publicar la presente resolución y convocatoria mediante la página Web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional publicar el presente proceso mediante la radio, televisión, diario de mayor circulación.

**ARTÍCULO SEXTO:** ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



## DIRECTIVA N° 003-2019-UTEA/VRAC

### DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SEMESTRE 2019-I Y II.

#### I. GENERALIDADES

##### 1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

La entidad convocante es la Universidad Tecnológica de los Andes, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, provincia de Abancay de la región Apurímac – Perú.

##### 1.2 FINALIDAD

La presente Directiva, tienen como objetivo, establecer parámetros dentro de los alcances que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y las normas referidas al procedimiento para contrato de cátedra para la provisión de docentes contratados a tiempo completo y tiempo parcial en virtud al Artículo 28, numeral 28.5 de la Ley N° 30220, concerniente al Licenciamiento de universidades, este proceso de selección de docentes se desarrollará en la Sede Central Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

##### 1.3 BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universidad Tecnológica de los Andes vigente.
- Reglamento General de la UTEA.
- Reglamento General Académico.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 018 – 2015 – MINEDU.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

##### 1.4 DOCENTE CONTRATADO

- a) Por necesidad de atención del servicio propio de la educación superior universitaria, y cuando no sea posible hacerlo con docentes nombrados, la Universidad Tecnológica de los Andes, de la Sede Central Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas, recurre a los servicios de profesionales con los grados exigidos por la Ley Universitaria para que presten servicio docente o apoyo profesoral a plazo determinado y en los términos que establece esta directiva y el contrato respectivo.

Elaborado:	Revisado	Página 1
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



- b) Los docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes ejercen función académica, de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, gestión universitaria, extensión cultural y proyección social; siendo inherente a su función docente la capacitación permanente, la producción intelectual y de bienes para el desarrollo de la universidad, el progreso de la región y del país.
- c) Para el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Tecnológica de los Andes, como docente contratado, es obligatorio poseer:
- El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado;
  - El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización y
  - El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.
- (En concordancia con la ley Universitaria N°30220 Artículo 82).
- d) La duración del contrato de los seleccionados será para el semestre académico 2019- I y II. (Los contratos se realizarán de acuerdo al calendario académico 2019, inicio y fin de cada semestre Académico, por la Sub Dirección de Recursos Humanos, previa autorización y aprobación del Vice Rectorado Académico y ratificado por el Consejo Universitario).
- e) **Por excepción**, los profesionales que no poseen Grado Académico de Maestro, establecido en el Estatuto vigente y la Ley Universitaria N° 30220 Art. 82, numeral 82.1, se aplicará la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, y podrán participar aquellos profesionales que laboraron antes o hasta el 2014-I (31-07-2014) en esta Universidad u otras Universidades del país.

## 1.5 CONVOCATORIA

- a. El Vicerrectorado Académico aprueba bajo resolución Vicerrectoral el procedimiento Público de Selección para cubrir las plazas vacantes por contrato a propuesta de las facultades y sus escuelas profesionales según requerimiento de docentes y jefes de práctica, con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial, dicha resolución es ratificada en consejo universitario o el que haga sus veces.
- b. El ámbito de la convocatoria pública de procedimiento para contrata de docentes contratados es el área de su jurisdicción.
- c. La convocatoria pública de procedimiento para docentes contratados será debidamente publicada en la página *web* de la Universidad Tecnológica de los Andes ([www.utea.edu.pe](http://www.utea.edu.pe)) y en un diario de circulación local.
- d. Las Directiva de procedimiento para contrata de docentes y jefes de práctica para la Universidad Tecnología de los Andes semestre 2019-I y II serán publicadas en la página *web* de la Universidad.

Elaborado:	Revisado	Página 2
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



### 1.6 LUGAR DE INFORME E INSCRIPCIONES:

- La inscripción y recepción de los documentos de los postulantes se realizarán en Mesa de partes de la UTEA Abancay y en sus filiales de Cusco y Andahuaylas en las fechas indicadas en el cronograma.
- El postulante dentro de las fechas señaladas en el cronograma deberá presentar los documentos exigidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes y la presente directiva, según la Convocatoria, debidamente lacrada y rotulada con la ficha de inscripción, cuyos datos deben estar llenados correctamente.
- Vencida la fecha y hora de inscripción y de recepción de los documentos, se levantará el Acta de Cierre, en mesa de partes de las diferentes sedes académicas de la UTEA, y serán remitidas a Secretaría General de la Universidad, y esta al Vicerrectorado Académico. Después de este acto no se aceptará ninguna inscripción, ni se podrá agregar documentación alguna.
- Cerrada la inscripción, el Secretario General remitirá los expedientes de los postulantes a la Comisión del procedimiento de contrata de docentes.

### 1.7 HORARIO

De lunes a viernes en horario de oficina, Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

### 1.8 COSTO DE LA DIRECTIVA

El costo de la Directiva será de S/. 20.00 soles, que incluye la entrega de un ejemplar de la Directiva y formatos para Docentes Contratados. Monto que debe ser pagado en caja de la UTEA (filiales académicas).

### 1.6 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Para poder acceder al presente procedimiento para contrata de docentes y jefes de práctica para la Universidad Tecnológica de los Andes para los semestres 2019-I y II, los postulantes deberán entregar la documentación que se exige en la presente directiva acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	AREA RESPONSABLE
Aprobación de la directiva y convocatoria con acto resolutivo Vicerrectoral	04 de Marzo del 2019	Vicerrectorado Académico
Ratificación y Aprobación de la convocatoria y Directiva del procedimiento para contrata de docentes y jefes de practica 2019-I y II por Consejo Universitario	05 de Marzo del 2019	Consejo Universitario

Elaborado:	Revisado	Página 3
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.





<b>CONVOCATORIA</b>		
Publicación de la convocatoria y Directiva del procedimiento para contrata de docentes y jefes de practica 2019-I y II, en el portal web de la entidad <a href="http://www.utea.edu.pe">www.utea.edu.pe</a> , en la puerta principal de las Sedes Académicas de la UTEA y en un diario de circulación Local (Abancay)	Del 06 al 15 de marzo del 2019	Dpto. de Tecnología Web e Imagen Institucional
Entrega de documentos En mesa de partes de las sedes Académicas de la UTEA.  Horario de atención: lunes a viernes  Abancay: 8:00 am a 1:00pm y 2:00pm a 3:30pm.  Cusco: 8:00 am a 1:00pm y 4:00pm a 7:00pm  Andahuaylas: 8:00 am a 1:00pm y 2:00pm a 3:30pm	Del 11 al 15 de marzo del 2019	Secretaria General
<b>: PROCEDIMIENTO</b>		
Instalación de la Comisión de Procedimiento para contrata	18 de marzo del 2019	Comisión de Procedimiento
Revisión de expedientes: Filial Cusco	18 y 19 de marzo del 2019	Comisión de Procedimiento
Revisión de expedientes: Filial Andahuaylas	20 y 21 de marzo del 2019	Comisión de Procedimiento
Revisión de expediente : Sede Abancay	22, 23 y 24 de marzo del 2019	Comisión de Procedimiento
Publicación de resultados : Filial Cusco	19 de marzo del 2019	Comisión de Procedimiento
Publicación de resultados : Filial Andahuaylas	21 de marzo del 2019	Comisión de Procedimiento
Publicación de resultados : Sede Abancay	25 de marzo del 2019	Comisión de Procedimiento

### 1.9 DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente selección Público, las personas naturales que acrediten cumplir los requisitos que se exigen, conforme a la Presente Directiva y a las Normas Legales establecidas en el numeral 1.3 de la presente Directiva.

El profesional invitado previo convocatoria para Docentes contratados a tiempo completo, tiempo parcial a plazo determinado a la que se refiere esta Directiva deberán presentar documentos y su currículum vitae, conteniendo, copias que deberán estar certificadas por Notario Público o Fedatario de la UTEA:

Elaborado:	Revisado	Página 4
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



### 1.10 INTERPRETACIÓN DE LA DIRECTIVA.

La inscripción del postulante, implica el sometimiento a la presente Directiva y las Leyes peruanas que se enuncian en el numeral 1.3 del presente documento.

### 1.11 DE LA COMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión estará conformado por una comisión Ad – Hoc por facultad, integrada por 03 (tres) miembros, veedores, designados dentro de los Docentes Ordinarios de la UTEA, los mismos que serán designados mediante Resolución del Vicerrectorado Académico.

- |  |            |
|--|------------|
| • Director de Departamento                       | Presidente |
| • Director de la Escuela Profesional             | Integrante |
| • Un Docente Ordinario de la Escuela Profesional | Integrante |
| • Un representante estudiantil                   | Veedor*    |

El Director de Escuela Profesional y el Docente Ordinario, serán designados de acuerdo a cada Escuela Profesional o de la facultad, así como el representante estudiantil.

\* El representante estudiantil será miembro del Consejo de Facultad, sin embargo, si no existiese representación estudiantil elegida por motivos de fin de semestre y estar en periodo vacacional, por excepción se nombrará por sorteo entre los estudiantes pertenecientes al tercio superior del semestre inmediato finalizado

La comisión del procedimiento para contrata, tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, dirigir y supervisar la evaluación de selección por invitación para contrato de docentes.
- Evaluar el Récord Académico y Profesional.
- Verificar la validez y la autenticidad de los documentos de los profesionales.
- Publicación de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- Absolver dudas y los reclamos del profesional.
- Descalificar a los profesionales que presenten documentos fraudulentos.
- Resguardar los resultados de los profesionales.
- Informar documentadamente al Vice Rectorado Académico de la UTEA los actuados, incidentes o irregularidades que se presenten en el proceso.

La Comisión para contrata de docentes, contará con el apoyo de las siguientes dependencias:

- Asesoría Legal.

Elaborado:	Revisado	Página 5
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



- Logística.
- Informática.

**Asesoría Legal** es la responsable de velar por la legalidad del proceso, desde su planificación, durante la ejecución, hasta la culminación, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Orientar la correcta aplicación de las normas.
- Absolver las consultas de carácter legal y administrativo.
- Asumir la defensa legal en caso de controversias.
- Respalda el contenido del presente documento.

**Logística** es la responsable del apoyo logístico en las diferentes fases del proceso, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Acondicionar los ambientes necesarios.
- Distribuir los materiales necesarios.

**Informática** es la responsable del apoyo informático en las diferentes fases del proceso.

### 1.12 DE LOS RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

Del Director de Departamento, Director de Escuela Profesional y/o Decano y Del Procedimiento:

- Es responsabilidad del Decano, Director del Departamento Académico y del Director de la Escuela Profesional o quien haga las veces, el estricto cumplimiento de la presente Directiva.
- A requerimiento del Director del Departamento Académico, el Director de Escuela Profesional y/o Decano (según sea el caso), son los encargados de conducir el proceso para contrato.
- Asimismo, deberán de observar las siguientes incompatibilidades declarando improcedente su postulación del invitado si fuera el caso:
  - a) Los que tuvieran entre sí relación conyugal o de parentesco consanguíneo en línea directa, colateral cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.
- Los Decanos, Directores de Departamento Académico y Directores de la Escuelas Profesionales o quienes hagan las veces, cuando requieran contratar docentes, deberán tener en cuenta el presupuesto 2019 y el Art.141 del Estatuto, con el fin de determinar el número de docentes a contratar, procurando que éstos sean a Tiempo Completo, salvo casos excepcionales y por necesidad institucional.
- Las autoridades antes señaladas, también, tendrán en cuenta para este fin el perfil profesional del invitado, reúnan los mismos requisitos exigidos para el profesor ordinario, sin los cuales no procederá la invitación. En todo caso se ajustará esta acción, a lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 161 del Estatuto de la Universidad.

Elaborado:	Revisado	Página 6
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



### 1.13 De La Nueva Ley Universitaria N° 30220

La Nueva Ley Universitaria N° 30220, establece sobre los docentes contratados:

- Art. 80° numeral 80.3 que dice textualmente "Contratados que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato".
- Art. 81° establece para ejercer la función de jefe de practica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezca las normas internas de la universidad.
- Art. 82 Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y/o contratado es obligatorio poseer lo que estipula en el numeral 82.1 dice "El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado".
- Art. 83 numeral 83.3 establece "para ser profesor Auxiliar se requiere título profesional, Grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional."
- Asimismo indica que toda institución universitaria, sin importar sus condiciones de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo.
- En la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece el plazo de adecuación de docentes de la Universidad Pública y privada. Lo siguiente:

**"Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda".**

- La Sub Dirección de Recursos Humanos (SDRH), previamente a la elaboración del contrato correspondiente, es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones anteriormente referidas durante el proceso.
- La Oficina de Control Interno (OCI) de la Universidad, queda encargada de supervisar del estricto cumplimiento de los numerales precedentes durante el proceso.
- El Consejo Universitario (CU) en el ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 24.12 del Estatuto, autorizará la contratación de docentes bajo esta modalidad.

## II. DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA Y JEFATURA DE PRÁCTICAS POR CONTRATA.

### 2.1 Requisitos que debe de cumplir el Profesional:

- a) Tener el grado académico de doctor o maestro.
- b) Tener el Título profesional en la especialidad (con estudios presenciales).

Elaborado:	Revisado	Página 7
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



- c) Tener (5) años como mínimo en el ejercicio de la profesión y que cuente con habilitación actual del Colegio Profesional correspondiente.
- d) Resoluciones, Contratos, Certificaciones o Constancias de experiencia en docencia universitaria (según corresponda).
- e) DNI vigente
- f) Tener la constancia impresa de registro en DINA actualizada a la fecha.
- g) Reunir los demás requisitos que establece la Ley Universitaria, Estatuto de la UTEA, y
- h) Otros requisitos señalados en la convocatoria.
  
- i) Tres (03) ejemplares de silabo por competencias de una de las asignaturas publicadas según corresponda, desarrollado por el profesional. Según la sumilla respectiva y de acuerdo a la DIRECTIVA N°002-2016-UTEAVRAC.

Los títulos y grados académicos deberán estar inscritos y ser visibles a través de la consulta web del Registro Nacional de Grados y Títulos en la web oficial de la SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>).

## 2.2 Documentos Generales

El profesional debe presentar una solicitud de inscripción dirigida al Rector de la UTEA, de acuerdo al formato de Solicitud de Inscripción, incluyendo los documentos siguientes:

- a) Formulario Único de Trámite UTEA (FUT) + Solicitud de Inscripción
- b) Ficha de Inscripción.
- c) Copia de recibo electrónico de Pago por Directiva y Formatos.
- d) Curriculum vitae documentado
- e) Declaraciones Juradas según adjuntos:
  - ✓ DJ01 - Declaración Jurada - Gozar de buena salud física y mental
  - ✓ DJ02 - Declaración Jurada - Tener pleno conocimiento de la Directiva de selección por invitación de profesionales Contrato Docente y estar conforme con lo señalado.
  - ✓ DJ03 - Declaración Jurada - No haber sido sancionado ni separado de la Universidad por aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 89° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  - ✓ DJ04 - Declaración Jurada - No tener Incompatibilidad o impedimento laboral para ser contratado de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  - ✓ DJ05 - Declaración Jurada - No tener incompatibilidad horaria. (solo para postulantes a tiempo completo).
  - ✓ DJ06 - Declaración Jurada - No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
  - ✓ DJ07 - Declaración Jurada - Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud.

Elaborado:	Revisado	Página 8
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



- ✓ DJ08 - Declaración Jurada - No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
- ✓ DJ09 - Declaración Jurada - No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
- ✓ DJ10 - Declaración Jurada - No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
- ✓ DJ11 - Declaración Jurada - No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave Ley N.º 26488.
- ✓ DJ12 - Declaración Jurada - No adeudar al estado por concepto de reparación civil.
- ✓ DJ13 - Declaración Jurada - Declaración jurada de autenticidad de documentos.
- ✓ DJ14 - Declaración Jurada - Declaración jurada de discapacidad. Según la LEY N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y contar con la acreditación correspondiente de discapacidad emitida por el CONADIS. (si corresponde)

## 2.3 CURRICULUM

Se consignarán la información basada en los procesos misionales de la Universidad, como son formación profesional, investigación y de proyección social/extensión universitaria.

### a) Formación profesional

- ✚ Grados y Títulos
- ✚ Experiencia en Docencia Universitaria
- ✚ Experiencia Profesional
- ✚ Actualizaciones y Capacitaciones
- ✚ Idiomas

### b) Investigación

- ✚ Trabajos de investigación
- ✚ Publicaciones científicas
- ✚ Producción intelectual

### c) Proyección social y extensión universitaria.

- ✚ Actividades de proyección social.
- ✚ Actividades de extensión universitaria.

La organización de los documentos se ciñe a la tabla de evaluación de hoja de vida. Debidamente legalizado o fedatados

Elaborado:	Revisado	Página 9
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



**2.4 para los profesionales de jefatura de prácticas se requiere la presentación de los siguientes documentos:**

- a) Grado Académico
- b) Título Profesional
- c) DNI vigente
- d) Certificado de Habilidad profesional expedido por el colegio profesional respectivo.
- e) Tres (03) ejemplares de plan de prácticas de la especialidad a la que se presenta.
- f) Formulario Único de Tramite UTEA (FUT) + Solicitud de Inscripción
- g) Ficha de Inscripción.
- h) Copia de recibo electrónico de Pago por Directiva y Formatos.
- i) Curriculum vitae documentado.
- j) Declaraciones Juradas según adjuntos:
  - ✚ DJ01 - Declaración Jurada - Gozar de buena salud física y mental
  - ✚ DJ02 - Declaración Jurada - Tener pleno conocimiento de la Directiva de selección por invitación de profesionales Contrato Docente y estar conforme con lo señalado.
  - ✚ DJ03 - Declaración Jurada - No haber sido sancionado ni separado de la Universidad por aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 89° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  - ✚ DJ04 - Declaración Jurada - No tener Incompatibilidad o impedimento laboral para ser contratado de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  - ✚ DJ05 - Declaración Jurada - No tener incompatibilidad horaria. (solo para postulantes a tiempo completo).
  - ✚ DJ06 - Declaración Jurada - No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
  - ✚ DJ07 - Declaración Jurada - Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud.
  - ✚ DJ08 - Declaración Jurada - No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
  - ✚ DJ09 - Declaración Jurada - No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.° 29988.
  - ✚ DJ10 - Declaración Jurada - No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
  - ✚ DJ11 - Declaración Jurada - No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave Ley N.° 26488.
  - ✚ DJ12 - Declaración Jurada - No adeudar al estado por concepto de reparación civil.

Elaborado:	Revisado	Página 10
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



- ✦ DJ13 - Declaración Jurada - Declaración jurada de autenticidad de documentos.
- ✦ DJ14 - Declaración Jurada - Declaración jurada de discapacidad. Según la LEY N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y contar con la acreditación correspondiente de discapacidad emitida por el CONADIS. (si corresponde)

Los títulos y grados académicos deberán estar inscritos y ser visibles a través de la consulta web del Registro Nacional de Grados y Títulos en la web oficial de la SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

La organización de los documentos se ciñe a la tabla de evaluación de hoja de vida. Debidamente legalizado o fedatados.

**2.5 Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:**

- a) Los que no gozan de buena salud física y mental; los declarados judicialmente en quiebra, los destituidos o separados de cargo público o privado; los profesores no ratificados en las instituciones públicas;
- b) Los incompatibles según lo determinan los Arts.176, 176.5 y 179 del Estatuto de la UTEA.
- c) Los que hubieran sido revocados de un cargo de elección popular; los que han dejado de prestar servicios por incumplimiento de funciones en el desempeño de cargo en la UTEA y/o tuvieran litigio o juicio pendiente con la misma.
- d) Los que hubieran tenido condena penal proveniente de la comisión de delito doloso, terrorismo o por apología del terrorismo.
- e) Los funcionarios que hayan sido suspendidos para ejercer la función pública.

**2.6 Las fases de la evaluación son:**

- ✦ Ser declarado apto o inapto (en esta fase se revisa los requisitos y los documentos presentado)
- ✦ Verificación de documentos para evaluación de méritos

**2.7 TABLA DE EVALUACIÓN**

Tabla de evaluación de méritos

1.	Grados y Títulos de la Especialidad:	hasta 14 puntos
1.1	Bachiller	06 puntos
1.2	Título Profesional	10 puntos
1.3	Segunda Especialidad	11 puntos
1.4	Maestro	12 puntos
1.5	Doctor	14 puntos

Elaborado:	Revisado	Página 11
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.





NOTA: Sólo se tomará en cuenta el Título Profesional o Grado Académico de mayor puntaje. Los grados académicos de maestro y doctorados solo se calificarán de forma presencial conforme lo estipula la ley Universitaria N°30220)

2. Experiencia docente universitaria: hasta 04 puntos  
Por cada año de experiencia 0.4 puntos

3. Categoría Docente Universitaria: hasta 04 puntos  
3.1 Profesor Principal Ordinario 04 puntos  
3.2 Profesor Asociado Ordinario 03.5 puntos  
3.3 Profesor Auxiliar Ordinario 03 puntos  
3.4 Profesor Contratado 02 puntos  
3.5 Jefe de Práctica 01 punto

NOTA: Sólo se tomará en cuenta el de mayor puntaje.

4. Experiencia Profesional: hasta 04 puntos  
Por cada año de experiencia 0.4 puntos

5. Publicaciones: hasta 04 puntos  
5.1. Artículos de especialidad publicados. 0.5 puntos  
5.2. Trabajos de Investigación autorizados y publicados. 01 punto  
5.3. Obras de Carácter General 0.5 puntos  
5.4. Textos Universitarios de las asignaturas que profesa por libro. 02 puntos  
5.5. Obras de investigación científica. 02 puntos

6. Participación de certámenes: hasta 04 puntos  
6.1. Asistencia 0.1 puntos c/u hasta 01 punto  
6.2. Conferencista 0.2 puntos c/u hasta 02 punto  
6.3. Organizador 0.1 puntos c/u hasta 01 punto

Sólo se tendrá en cuenta los certificados con una antigüedad no mayor de 05 años.

7. Estudios de pos título y/o post grado: hasta 04 puntos

7.1. Por semestre académico 01 punto  
7.2. Por año académico 02 puntos

NOTA: Sólo se tomará en cuenta el de mayor puntaje

8. Reconocimiento de Universidades y otras instituciones: hasta 04 puntos

8.1. Jefe de área, Jefe de Departamento, Presidente y miembro de comisiones, Director 01 punto

8.2. Decano, Coordinador de facultad Coordinador de Carrera / Escuela Profesional, Director de Organismos Estatales, Privados y Profesionales 01 punto

8.3. Profesor honorario, Visitante, Emérito, Vice-Rector y

Elaborado:	Revisado	Página 12
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



- Vice-Presidente de comisión Organizadora 1.5 puntos  
 8.4 Rector, Presidente de Comisión, Organizadora,  
 doctor Honoris Causa, Condecoraciones y  
 distinciones Oficiales. 02 puntos
9. Creación Intelectual: hasta 02 puntos

Creación de Obras en poesía, pintura, escultura,  
 música, obras de carácter técnica u otras actividades  
 intelectuales (publicaciones de textos y revistas).

NOTA: cada obra o poesía, etc. 0.5 puntos

10. Conocimiento de idiomas. Hasta 03 puntos
- ✓ Básico 1.5
  - ✓ Intermedio 2
  - ✓ Avanzado 3

Nota: Debe ser acreditado con el documento respectivo de una Institución oficial. (Nivel Universitario o Institutos de centros de idiomas reconocidos)

11. Estudios de informática Hasta 03 puntos
- ✓ Certificación universitaria 03 puntos
  - ✓ Certificación de instituto superior 02 puntos

=====

PUNTAJE TOTAL DE MÉRITOS 50 PUNTOS

=====

Nota: Estos documentos deberán ser presentados en copias legalizadas notarialmente, o fedatadas.

### III. EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

#### 3.1 EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

La Comisión evalúa la Hoja de Vida otorgando el puntaje respectivo en concordancia con las Normas establecidas y la tabla de calificaciones, antes el postulante deberá haber sido considerado APTO.

Solo a los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley y la Convocatoria para contrato.

La Comisión publicará en la página web y local de la UTEA, la relación de los postulantes declarados APTOS, asimismo según cronograma lugar, fecha y hora.

### IV. RESULTADO FINAL

- 4.1 La comisión agrupará a los postulantes por especialidad y consolida las calificaciones obtenidas, formula el cuadro de méritos respectivo. Y su publicación respectiva según la convocatoria

Elaborado:	Revisado	Página 13
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



4.2 Terminado el proceso, la comisión redacta el acta final, en triplicado e incluirá las actas de las sesiones anteriores; hará entrega del informe de los resultados del proceso al Vicerrector Académico, para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria. y en el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de seleccionados y la asignación de la plaza respectiva de acuerdo al requerimiento de cada escuela profesional, para luego ser aprobadas en Consejo Universitario y la autorización de contrata. (los expedientes serán emitas a la Sub Dirección de Recursos Humanos para su archivo y evolución si fuera en caso y la elaboración de los contratos respectivos).

## V. EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA CONCLUYE EN LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES.

Los seleccionados se someterán a la designación de asignaturas y cantidad de horas respectivas en caso de tiempo completo 40 horas y en el caso de tiempo parcial de mínimo 15 a 18 horas como máximo establecidas por las direcciones de escuelas profesionales.

## VI. DISPOSICIONES FINALES

- a) Los postulantes presentaran en pioner y en el formato de curriculum vitae el mismo que será otorgado por la Sub Dirección de Recurso Humanos de la UTEA.
- b) Los Postulantes que ya cuentan con su Curriculum vitae en la Sub Dirección de Recursos Humanos deberán de actualizar y cumplir con lo establecido en la presente Directiva.
- c) Los documentos presentados por los postulantes deberán tener una antigüedad máxima de 5 años, con excepción de los grados y títulos.
- d) Los postulantes al proceso de selección, docentes, estudiantes o trabajadores administrativos de la UTEA que incurran en acciones irregulares o ilícitas serán denunciados ante la Autoridad Superior correspondiente, y/o Autoridades Competentes a efecto de la sanción.
- e) Están impedidos de participar en la evaluación de los postulantes al presente proceso de selección, los integrantes de la comisión y jurados que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o matrimonio o convivencia con los postulantes.
- f) Están impedidos de ser jurados de los postulantes, los docentes que tengan procesos judiciales con éstos, en trámite o con sentencia firme, debida y oportunamente acreditados si existe riesgo de perjuicio en su contra.

Elaborado:	Revisado	Página 14
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



- g) Están impedidos de postular en el proceso de selección, quienes hayan sido sancionados con suspensión o destitución del sistema universitario peruano y/o hayan tenido con la UTEA proceso administrativo o judicial con resolución o sentencia consentida.
- h) Están inhabilitados para postular al proceso de selección quienes hayan incumplido con sus funciones académicas y/o administrativas, sancionados por Resolución Rectoral o hayan sido separados de la Universidad mediante Resolución Rectoral debidamente consentida de acuerdo a Ley.
- i) La Comisión de selección Pública de Contrata de Docentes a plazo determinado se reserva el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos y las publicaciones que presenten los postulantes. En caso de detectar documentos fraudulentos, descalificará al postulante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de seleccionados y la posesión de cargo, reservándose el derecho de poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente conforme al Art. 32° de la Ley N.° 27444.
- j) La Comisión de Legalidad de la UTEA estará conformada por el Rector, Vicerrectores, Asesor Legal y la Oficina de Control Interno, quien participará como observador en todos los actos que implemente la comisión.
- k) Los estamentos de estudiantes y graduados del Consejo Universitario pueden designar su respectivo representante observador del concurso; así mismo, el estamento docente.
- l) El proceso de selección están establecidos en la presente Directiva tiene carácter concluyente.
- m) Los reclamos realizados por el postulante serán resueltos por la comisión, el resultado de estas son inapelables.
- n) Los aspectos no previstos en la presente Directiva de selección Pública de contrato de docentes y jefes de práctica a tiempo completo y tiempo parcial a plazo determinado, serán resueltos por la comisión. Sus decisiones son inapelables.
- o) La comisión de selección, deberá de tener en cuenta el Artículo 84 de la Ley Universitaria 30220 sobre la edad máxima del ejercicio de la docencia que solo establece la edad límite para las universidades públicas más no las privadas.
- p) Su aplicación de la TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL D. LEG. N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL (LPCL) D.S. N° 003-97-TR, con la que se establece el límite de edad para laborar el

Elaborado:	Revisado	Página 15
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.



cual se aplica en nuestra Universidad Tecnológica de los Andes., así como en nuestro Estatuto Vigente a la Fecha.

- q) La comisión de selección, aplicara de conformidad al reglamento académico general artículo 169° los docentes contratados que incumplan con los plazos de entrega de exámenes calificados a los estudiantes, si como la entrega de actas, dentro de los plazos fijados en el presente reglamento no merecerán Renovación del contrato en el semestre o año académico siguiente, y en caso de docentes ordinarios se someterán de acuerdo a Ley.
- r) La Comisión de selección tendrá en cuenta la encuesta de evaluación docente realizada por los estudiantes en el semestre 2018-II.
- s) El vicerrector académico está facultado para realizar las observaciones de las propuestas realizadas para contrato si encuentra algún vicio o error de algunos de los postulantes, en la propuesta realizada por la comisión.
- t) Los postulantes seleccionados de una plaza docente, están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite; si se requiere para verificarse la presentación de certificación o documentación falsa estos serán descalificados sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles y se declarará seleccionado al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.
- u) En las filiales se integran los sub directores ordinarios no pueden integrar los contratados.
- v) En las Escuelas Profesionales que no cuentan con Directores de Escuelas Profesionales, y Sub Directores de Escuelas profesionales legalmente elegidos o designado de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la UTEA, no pondrán participar en este proceso de selección como integrantes de la Comisión, siendo esta una excepción, se designará dentro de los docentes de la facultad adscrita a cada escuela profesional según corresponda, quienes ejercerán dicha funciones como Comisión, el mismo que será designado mediante Resolución por el Vice Rector Académico.
- w) La comisión del procedimiento de selección de contrato de docentes, deberá de priorizar en primer orden a los profesionales con grado académico de maestro y doctor, en segundo orden será para los profesionales que tengan título profesional y estén comprendido dentro de la excepción 1.4 "e" de la presente directiva

Abancay, Marzo del 2019.

**VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
ABANCAY - APURÍMAC  
*Dr. Juan W. Soto Necochea*  
Vice Rector Académico

Elaborado:	Revisado	Página 16
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 046 -2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0261-2019-UTEA-CU.